



CUT: 159815-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1458 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 25 JUL. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N°159815-2015, seguido por la Asociación de Pequeños Agricultores Virgen del Rosario, representada por el señor Manuel Chuyma Tomaylla, identificado con DNI N°21494784, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto al pozo IRHS-11-01-08-118, tramitado ante la Administración Local de Agua Rio Seco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y máxima autoridad Técnico-Normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, según el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos



establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la Formalización, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; y la Regularización, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización.

Que, mediante escrito presentado por la Asociación de Pequeños Agricultores Virgen del Rosario, representada por el señor Manuel Chuyma Tomaylla, solicita Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto al pozo IRHS-11-01-08-118, ubicado en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Rio Seco, habiendo emitido el Informe Técnico N°123-2017-ANA-AAA-CH.CH.-ALARS.AT/JAAR., concluyendo lo siguiente:

- Revisado los inventarios de fuentes de aguas subterráneas del año 2011 y 2013, el pozo IRHS-118 se encuentra en estado Utilizable.
- De la inspección ocular realizado con fecha 04.04.2017, en el predio de la Asociación de Pequeños Agricultores Virgen del Rosario; el pozo IRHS-11-01-08-118, no se encuentra con la instalación del equipo de bombeo (motor), no se encuentra operativo; y por lo manifestado de los socios que se consignan en el acta, manifiestan que el pozo en mención no se encuentra operativo desde el año 2011.
- No cumple con el uso del agua subterránea de manera pública, pacífica y continua, para una formalización y regularización de uso del agua.
- Recomienda declarar improcedente la solicitud presentada por la Asociación de Pequeños Agricultores Virgen del Rosario.

Que, mediante Informe Técnico N°293-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que de acuerdo a la inspección ocular de fecha 04.04.2017, el pozo se encuentra no operativo, sin equipo de bombeo, ni caudalímetro y el lugar de uso solicitado en la memoria descriptiva sería irrigado por otro pozo desde el año 2011, así también de acuerdo a los inventarios de aguas subterráneas de los años 2011 y 2013 el pozo materia de solicitud figura en estado Utilizable; por lo que la solicitud presentada no se encuentra dentro de los alcances del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N°177-2015-ANA. En tal sentido, recomienda declarar improcedente la solicitud presentada por la Asociación de Pequeños Agricultores Virgen del Rosario;

Que, mediante Informe Legal N°1823-2017-ANA-AAA-CH.CH.SDUAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye en denegar la solicitud presentada por el recurrente;

Estando a los opinados por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el

artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DENEGAR la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto al pozo IRHS-11-01-08-118, presentado por la Asociación de Pequeños Agricultores Virgen del Rosario, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Asociación de Pequeños Agricultores Virgen del Rosario, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha